



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 63 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 14 de febrero del 2025.

**VISTO:**

Oficio N° 055-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 29 de enero de 2025, con MAD: 10585365, con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 29 de enero de 2025, y demás anexos que se adjuntan;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”;

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 067-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P.FORESTALES, de fecha 27 de enero de 2025, con MAD: 10581607, el Ing. Ronal Muñoz Dávila, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC, solicita al Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto – DRAC, lo siguiente: “*reconocimiento de deuda PAGO DE HOJA DE TAREO correspondientes MARCACION Y HOYACION DE LA A.A CHOTA por el monto total de s/ 61,083.63 (sesenta y un mil ochenta y tres con 63/100 soles), los cuales se quedaron pendientes de pago en el año 2024 (tuvo observaciones y no levantó a tiempo) en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y RE-FORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2471932. Por los motivos que se expone en la referencia adjuntada solicito a usted ordene a quien corresponda se realice la certificación para el reconocimiento de deuda. Según detalle:*

ACTIVIDAD	FECHA	PROVINCIA	MONTO TOTAL
PLANILLA DE MANO DE OBRA – MARCACIÓN Y HOYACION	DEL 21-11-2024 AL 14-12-2024	CHOTA	S/. 61,083.63



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 63 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de febrero del 2025.

Que, mediante Oficio N° 027-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS-P.FORESTALES, de fecha 21 de enero de 2025, con MAD: 10573916, emitido por el Ing. Ronal Muñoz Dávila, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC, solicita al Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto – DRAC, que: “*certificación para pago de planillas solicitada para cumplimiento de metas de acuerdo a expediente técnico, para el presente año 2025, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y RE-Forestación, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2471932, por el monto de S/ 4,546,316.00 (cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos dieciséis con 00/100 soles), se adjunta cuadro N° 01*”.

Que, mediante Oficio N° 51-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, de fecha 28 de enero de 2025, con MAD: 10582468, emitido por el Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto – DRAC, informa al Ing. Ronal Muñoz Dávila, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC, lo siguiente: “*con oficio N° 027-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS-P.FORESTALES, se solicitó la certificación de crédito presupuestal por la suma de S/ 4'546,316.00 (cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos dieciséis con 00/100 soles), para pago de planillas de vivero, marcación, hoyación y plantación – P Forestales 2025 y se emitió la CPP N° 132-2025.*

*Por lo que, para atender lo requerido en el documento a) de la referencia, se deberá afectar, a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 132, con fuente de financiamiento Recursos Determinados – rubro FONCOR; emitido con anterioridad, y que se adjunta”.*

Que, mediante Oficio N° 088-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P.FORESTALES, de fecha 28 de enero de 2025, con MAD: 10584421, emitido por el Ing. Ronal Muñoz Dávila, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre – DRAC, solicitando a la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, lo siguiente: “*reconocimiento de deuda de planilla de Marcación y Hoyación de la provincia de Chota correspondiente al periodo de 21/11/2024 al 14/12/2024 por el monto total de S/. 61,083.63 (sesenta y un mil ochenta y tres con 63/100 soles), la cual se quedó pendiente de pago del año 2024, del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y RE-Forestación, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N°2471932 Por los motivos que se expone en la referencia adjuntada solicito a usted ordene a quien corresponda se realice el trámite correspondiente para el reconocimiento de deuda, según detalle:*

NOMBRE	FOLIOS	PROVINCIA	MONTO
PLANILLA DE MARCACIÓN Y HOYACIÓN	319	CHOTA	S/. 61,083.63
<b>TOTAL</b>	<b>S/.61,083.63</b>		



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 63 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 19 de febrero del 2025.

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41º, de dicha norma se tiene que: “*La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso*”.

Que, asimismo, el artículo 42º de la norma pre establecida, indica en su numeral 42.1): “*El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal*”; mientras que en su numeral 42.2) establece: “*El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...)*”.

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43º de la norma legal invocada, establece que: “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*”;

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado”, estableciéndose que: “*El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales feneidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa*”;

Que, el artículo 3º del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 03 -2025-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 14 de febrero del 2025.

Que, asimismo, el artículo 4º del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, a través de Oficio N° 55-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 29 de enero de 2025, con MAD: 10585365, la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, solicita emisión de resolución al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, para: “reconocimiento de deuda por la suma de S/ 61,083.63 para el pago de hoja de tareo de la planilla de obreros correspondiente a MARCACION Y HOYACION en la provincia de Chota en el marco de ejecución del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE CONTROL DE LA EROSION DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACION Y REFORESTACION EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, se adjunta expediente en 319 folios para su respectivo trámite”. El mismo que mediante proveído de fecha 29 de enero del 2025, solicita proyección de resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D.S. N° 017-84-PCM, “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, con la visación de la Dirección de Abastecimiento, y Dirección Regional de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, para pago de la de hoja de tareo de la planilla de obreros correspondiente a marcación y hoyación en la provincia de Chota en el marco de ejecución del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de Servicios Ecosistémicos de Control de la Erosión de Suelos, mediante la Forestación y Reforestación en las 13 Provincias del Departamento de Cajamarca” CUI N° 2471932, por la suma de S/. 61,083.63 (sesenta y un mil ochenta y tres con 63/100 soles), la cual quedó pendiente de pago del año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER** que la Dirección de Administración de la Dirección de Agricultura de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor de los obreros en la provincia de Chota en el marco de ejecución del Proyecto en mención, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 63 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de febrero del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER** se notifique a la

Dirección de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y demás Oficinas y/o interesados, de acuerdo a Ley. Asimismo, **PUBLICARLO** en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*Nestor M. Mendoza Arroyo*

i.i. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo

DIRECTOR